

Sesion 12.^a extraordinaria en 11 de Noviembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARLEGUI RODRIGUEZ

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Valdés recomienda a las respectivas comisiones el despacho de diversos proyectos de carácter industrial.—El señor Gazitúa pide al señor Pinto (Ministro de Instrucción Pública) que envíe los antecedentes relativos al contrato celebrado con un profesor alemán para que regente en la Universidad la clase de química.—Contesta el señor Ministro.—Se acuerda aplazar una indicación del señor Montt (Ministro del Interior) para dedicar sesiones especiales al despacho del proyecto sobre venta de salitreras.—Se aprueba un proyecto que proroga el plazo acordado para la erección de un monumento a don Juan Martínez de Rozas y aumenta la suma concedida para ese objeto.—Se aprueba un proyecto que concede a don Rafael Gana exención del pago de patente hasta por dos mil hectáreas de pertenencias de terrenos carboníferos.—Se aprueba un proyecto que concede permiso para prolongar el ferrocarril de Tongoy.—Se aprueba un proyecto que concede permiso a los señores Gibbs y C.^a para construir una línea férrea entre la oficina salitrera «La Alianza» y la Caleta de Chucumata.—Se aprueba en general un proyecto que proroga el contrato celebrado con la Compañía Inglesa de Vapores.—Continúa la discusión general del proyecto sobre colación de grados y usa de la palabra el señor Gazitúa, que queda con ella.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que envía una solicitud de la Sociedad de Beneficencia «Concordia Italiana» en que pide autorización para conservar la posesión de un bien raíz.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de la Sociedad denominada «Ferrocarril de Tongoy» en la que pide permiso para prolongar la línea férrea de Tongoy desde la estación de Cerrillos hasta el lugar denominado Trapiche.

Id. de la id. sobre la solicitud de los señores Gibbs y C.^a en la que piden permiso para construir un ferrocarril entre la oficina salitrera «La Alianza» y la Caleta de Chucumata.

Presentación de la Sociedad de Fomento Fabril para que se dicte una ley que eleve el derecho de los cigarrillos a tres pesos el kilogramo, incluso el envase.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 11.^a extraordinaria en 9 de Noviembre de 1893.—Presidencia del señor Arlegui.—Se abrió á las 3 hs. 30 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios

Cristi, Manuel A.
Díaz B., Joaquín
D'az G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz U., Rafael

S. E. DE D.

Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Lamas, Alvaro
Larrazin A., Enrique
Lisboa, Genaro
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Montt, Alberto
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rozas, Ramón Ricardo

Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José A.
Silva W., Antonio
Subercaseaux, Antonio
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga, V. Francisco
Urrutia Rozas, Luis
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vázquez, Erasmo
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Cuito y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional en las actuales sesiones extraordinarias, un proyecto de ley sobre empedrado, nivelación y apertura de calles en la ciudad de Buin.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

2.º De un oficio del señor Ministro del Interior en que comunica que el Ilmo. y Revdmo. Arzobispo de Santiago ha dispuesto que el 11 del presente se celebre en la Iglesia Metropolitana exequias solemnes á la memoria de don Diego Portales, y ha invitado al Gobierno y corporaciones nacionales para que solemnicen dicho acto con su presencia.

Se mandó al archivo.

3.º De una presentación de la Sociedad de Fomento Fabril en que recomienda la consideración de diversos proyectos que enumera.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

4.º De una solicitud de los señores Gibbs y C.^a en que modifican y piden el pronto despacho de otras presentadas en 1887 y 1889 sobre permiso y conca-

siones para construir un ferrocarril entre La Alianza y Chucumata.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Antes de la orden del día manifestó el señor Arlegui (Presidente) que en virtud del oficio del señor Ministro del Interior, de que se acababa de dar cuenta, quedaban los señores Diputados invitados á las exequias en homenaje á la memoria de don Diego Portales.

Dentro de la orden del día terminó la interpelación formulada por el señor Mac-Iver, conjuntamente con el proyecto de acuerdo presentado por el señor Matte don Eduardo, é hicieron uso de la palabra los señores Bannen, Walker Martínez don Joaquín, Robinet, Walker Martínez don Carlos, Barros Méndez y Pleiteado.

Cerrado el debate, se procedió á votar la indicación del señor Matte y fué aprobada por asentimiento tácito, habiendo manifestado el señor Bannen que no aceptaba el considerando de la indicación.

En seguida continuó en discusión general el proyecto sobre colación de grados y en el uso de la palabra el señor Gazitúa, que quedó con ella.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Dióse cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para los fines consignados en el art. 556 del Código Civil, tengo el honor de someter á vuestra consideración una solicitud, acompañada de tres escrituras, por la cual la Sociedad de Beneficencia «Concordia Italiana» pide autorización para conservar la posesión de un bien raíz que ha adquirido en el departamento de Arica.

Los expresados documentos han sido elevados al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor Ministro Residente de Italia.

Santiago, 7 de Noviembre de 1893. — JORGE MONTT. — *V. Blanco.*»

2.º De los siguientes informes de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha tomado en consideración la solicitud de la Sociedad denominada «Ferrocarril de Tongoy» por la que pide permiso para prolongar la línea férrea de Tongoy desde la estación de Cerrillos hasta el lugar denominado Trapiche.

Dicha solicitud, semejante á muchas otras que la Honorable Cámara ha despachado favorablemente porque no imponen gravamen alguno fiscal, no ha ofrecido á vuestra Comisión objeción alguna, pues se trata de un trayecto sólo de ocho millas y los beneficios que puede reportar á aquella zona justifican por completo la declaración de utilidad pública necesaria para la expropiación consiguiente.

Es por otra parte natural que la Compañía del Fe-

rocarril de Tongoy busque en la prolongación de la vía los medios de existencia que hoy ha visto tal vez reducidos con la decadencia del mineral de Tamaya.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores tiene el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Concédese á la Sociedad «Ferrocarril de Tongoy» permiso para prolongar su actual vía férrea desde la estación de Cerrillos hasta el lugar denominado Trapiche.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal ó particular que se necesiten para el trazado de la vía, sus estaciones y edificios anexos. Concédese igualmente el uso de los caminos públicos en condiciones de que no se embarace el tráfico.

Art. 3.º Los planos de la obra serán sometidos á la aprobación del Presidente de la República.

Art. 4.º Los concesionarios deberán iniciar los trabajos en el término de seis meses, contados desde la prolongación de la presente ley, y entregar la línea concluida al tráfico público un año después de iniciados los trabajos.

La Dirección General de Obras Públicas dictará declaración de haberse iniciado los trabajos á satisfacción de ella, previa justificación que de esto deben hacerle los concesionarios.

Art. 5.º Si los concesionarios no iniciaren los trabajos ó no entregaren concluida la línea dentro de los plazos indicados, caducará la concesión y pagarán á beneficio fiscal una multa de cinco mil pesos.

Para responder a este pago, constituirán en el término de dos meses una garantía á satisfacción del Presidente de la República.

Sala de la Comisión, 10 de Noviembre de 1893.—
Juan A. González.—José F. Valdes C.—Javier Arlegui R.—L. Echeverría.—M. A. Cristi.

«Honorable Cámara:

Los señores Gibbs y C.^ª solicitan se les conceda construir una línea férrea que partiendo de la oficina salitrera «La Alianza» llegue al puerto ó caleta de Chucumata, pasando por «San Benigno», «Pan de Azúcar» y «Soronal».

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que el Soberano Congreso ha despachado favorablemente otras solicitudes análogas, por cuanto la concesión sólo importa la declaración de utilidad pública, necesaria para la expropiación, y el uso de los terrenos fiscales necesarios para el trazado de la vía y sus anexos, es de opinión que la Honorable Cámara debe acceder á lo solicitado.

Aunque los actuales peticionarios solicitan diversas declaraciones que no ha sido costumbre otorgar la Comisión tiene datos para suponer que se conforman con el proyecto de ley que más adelante os propone, tanto porque algunas de las declaraciones pedidas son innecesarias, como porque otras, por ejemplo la relativa á liberación de derechos de má-

quinas y rieles (cláusula 3.ª), es materia de la ley general de 30 de Agosto de 1889.

Como la caleta de Chucumata no se encuentra hoy habilitada como puerto, ofrecen los peticionarios construir de su cuenta las oficinas en que puedan funcionar la Aduana, el Resguardo y la Gobernación Marítima, y piden al mismo tiempo se les permita construir un muelle, exento en todo caso de derechos de muellaje por las operaciones que los concesionarios efectúen.

La anterior petición está así mismo justificada á los ojos de la Comisión de Gobierno, sobre todo si se atiende á que es ella parte sustancial de la concesión que se solicita.

Por las consideraciones que anteceden, vuestra Comisión de Gobierno y de Relaciones Exteriores tiene el honor de someter á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Concédese á los señores Gibbs y C.ª permiso para construir un ferrocarril que, partiendo de la oficina salitrera «La Alianza», llegue al puerto ó caleta de Chucumata, pasando por «San Benigno», «Pan de Azúcar» y «Sorona!».

Art. 2.º Concédese igualmente el uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la línea y sus estaciones.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares y municipales necesarios para la construcción de la línea y sus estaciones.

Art. 4.º Los planos de la obra serán sometidos á la aprobación del Presidente de la República dentro del término de seis meses; los trabajos de construcción de la línea se comenzarán en el término de un año, contado desde la promulgación de la presente ley, y la línea estará concluida y entregada al servicio en el plazo de dos años, á contar desde la expiración del plazo que se concede para iniciar los trabajos.

Art. 5.º Dentro del término de tres meses, los concesionarios otorgarán una garantía de cincuenta mil pesos, á satisfacción del Director del Tesoro, para responder á las obligaciones que les impone esta concesión, y si no la otorgaren se tendrá por caducada. Estos cincuenta mil pesos se adjudicarán al Fisco si no cumplieren los concesionarios cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas.

Art. 6.º Las tarifas de fletes y pasajeros serán sometidas á la aprobación del Presidente de la República, quien tendrá para este efecto la facultad de inspeccionar la contabilidad de la empresa.

Art. 7.º Los concesionarios estarán obligados á vender al Estado la línea y su material cuando se les exija, previo aviso que deberá dárseles con un año de anticipación.

Dos peritos, nombrados uno por el Presidente de la República y el otro por los concesionarios, fijarán el valor de la línea y su material, sin tomar en cuenta su valor comercial; y la tasación así efectuada, más un diez por ciento, será el precio de adquisición que pagará el Estado.

En caso de desacuerdo, será éste resuelto por un tercero que nombrará la Corte de Apelaciones en cuyo distrito jurisdiccional esté ubicada la línea.

Art. 8.º Concédese igualmente permiso para construir un muelle en el puerto ó caleta de Chucumata por donde podrán los concesionarios efectuar sus operaciones sin pago de derechos de muellaje.

Art. 9.º Los concesionarios quedan obligados á construir de su cuenta en el puerto de Chucumata las oficinas para el funcionamiento de la Aduana, Resguardo y Gobernación Marítima, según planos que serán oportunamente sometidos á la aprobación del Presidente de la República.

Sala de la Comisión, á 11 de Noviembre de 1893.
—Juan A. González.—F. Valdés Cuevas.—Javier Arlegui R.—L. Echeverría.—Rafael Errázuriz U.—M. A. Cristi.»

3.º De la siguiente presentación de la Sociedad de Fomento Fabril:

«Santiago, 11 de Noviembre de 1893.—Honorable Cámara:

La ley de 2 de Septiembre de 1880 declaró abolido el estanco del tabaco. Antes de esa fecha los particulares no podían introducir sino los cigarrillos puros.

La factoría general vendía el tabaco á la industria privada para la fabricación de los cigarrillos.

Todo el consumo se satisfacía de este modo. El país ahorra el pago al extranjero del valor de la manufactura. Pero, una vez declarado libre el comercio de cigarrillos y tabacos, se abrió entre nosotros el mercado para los cigarrillos en otras partes fabricados.

V. E. puede ver en el cuadro que sigue las cantidades y valores de los cigarrillos introducidos en los diez años posteriores á la abolición del estanco:

Años	Cantidades	Valores
1881.....	11,845 kilos	\$ 34,697
1882.....	12,245 "	" 30,200
1883.....	18,169 "	" 33,730
1884.....	15,420 "	" 25,093
1885.....	8,507 "	" 9,214
1886.....	9,213 "	" 18,440
1887.....	10,740 "	" 21,509
1888.....	17,800 "	" 35,509
1889.....	26,404 "	" 52,669
1890.....	29,509 "	" 47,207

De estas cifras resulta que, en el primer quinquenio, la importación fué de 66,186 kilogramos, con un valor de 132,934 pesos, y en el segundo, de 93,666 kilogramos, con un valor de 175,334 pesos; lo que representa un aumento de 20.6 por ciento.

El valor total de la importación de los diez años es de 308,268 pesos, según la aduana, estimando á 2 pesos de 38 peniques el kilogramo.

Peró, en moneda corriente, estimado á 8 pesos el kilogramo, término medio, representaría dicha importación un valor de 1.278,916 pesos.

Si la manufactura de los 159,852 kilos de cigarrillos que se han importado, se hubiera efectuado en el país, se habría ahorrado el pago al extranjero de 639,458 pesos, suponiendo que el valor de la mano de obra y las ganancias del industrial no representarían sino el 50 por ciento del total.

Ahora bien, aparte de las circunstancias particulares que se relacionan con los caprichos del consu-

mo, hay una razón para explicar por qué nuestra industria no alcanza á satisfacerlo, dando cabida á una considerable importación extranjera.

A la fecha en que se dictó la ley que fija los derechos de aduana, 6 de Julio de 1878, regía aún el estanco, de modo que quedaron afectos al impuesto solamente los cigarros puros y el rapé, que podían internar los particulares mediante un derecho de 3 pesos por kilogramo.

Suprimido el estanco, se estableció un impuesto de 1 peso 50 centavos por kilogramo sobre el tabaco habano y de 1 peso sobre el tabaco de las demás clases, cualquiera que fuera la forma en que se internaren.

Nada se dispuso acerca de los cigarrillos que iban á internarse desde ese momento, y el silencio de la ley vino á suplirlo la Tarifa de Aduanas, ó por mejor decir la comisión encargada de formarla.

Se asignó en la Tarifa á los cigarrillos el mismo derecho que al tabaco en rama: de 1 peso 50 centavos á los cigarrillos de tabaco habano y de 1 peso á los cigarrillos de tabaco de las demás clases.

Se olvidaron, evidentemente, las reglas elementales que rigen la aplicación de los impuestos de gravar con igual peso la materia prima y el artículo manufacturado.

La fabricación extranjera quedó en realidad favorecida con una prima sobre la manufactura nacional, equivalente á la diferencia de derechos que correspondería pagar á ambos artículos.

Se comprende entonces que la industria de fabricación de cigarrillos no haya podido progresar en forma de hacer innecesaria, en gran parte, la internación del artículo extranjero, como ocurría antes de 1880.

La Sociedad que presido ha estudiado esta situación á solicitud de la fábrica nacional de tabacos Bonsak, y se permite presentar á V. E. las conclusiones á que ha arribado.

Siendo el tabaco una de las materias que mejor se prestan para ser objeto del impuesto y además producto de cierto provenir en nuestro suelo, para dar algún margen al trabajo de los cigarrillos en el país, no convendría bajo ningún aspecto rebajar el derecho que hoy lo grava.

Al informar sobre el proyecto de reforma del impuesto de internación propuesto por el Ejecutivo en 1889 al Soberano Congreso, la Sociedad que presido tuvo el honor de señalar á V. E. las cuotas con que convendría gravar el tabaco en sus diversos estados de elaboración para dar base equitativa al desarrollo de la manufactura nacional.

Hoy, y mientras llega la oportunidad de estudiar esa reforma, la Sociedad se permite proponer á V. E. que se digne salvar la anomalía que hoy existe en nuestra ley de aduanas y que consiste en gravar con el mismo impuesto el tabaco en rama y los cigarrillos, dictando una ley para elevar el derecho de los cigarrillos á tres pesos el kilogramo, incluso el envase.

Dios guarde á V. E.—B. DÁVILA LARRAIN.—Por el presidente, *Julio Pérez Canto*, secretario.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

El señor VALDES VALDES.—Pido la palabra.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por San Fernando.

El señor VALDES VALDES.—A indicación del honorable Diputado por la Ligua la Cámara ha acordado destinar la sesión de los sábados al despacho de solicitudes particulares; pero entiendo que los informes de la Comisión sobre los negocios de esta naturaleza están algo atrasados, y sólo hay uno en tabla.

Por esta razón me atrevo á rogar al señor Presidente que insinúe á las respectivas comisiones la necesidad de presentar cuanto antes sus informes siquiera sobre algunos proyectos industriales de grande interés público.

Desde luego hay dos proyectos de esta clase que revisten mucha importancia general: uno, el que permite el uso de los canales de regadío para aplicar sus aguas como fuerza motriz, y el otro que da participación al elemento industrial en la discusión y fijación de la tarifa aduanera.

Sabe la Cámara que nuestro país se halla en condiciones ventajosas para utilizar la fuerza hidráulica natural á las diversas industrias, cuya explotación por la fuerza del vapor es muy costosa.

Sé de un industrial cuya propiedad atraviesa un canal de regadío y emplea vapor como motor al lado mismo del canal que le proporcionaría el motor más regular y barato.

En cuanto á la participación del elemento industrial en la formación periódica de la tarifa de avalúos, ello es una necesidad imperiosa de nuestra incipiente y ya próspera industria. Hasta hoy sólo los comerciantes habían tenido cierta ingerencia en la formación de la tarifa, y bien se concibe que el interés de los importadores es contrapuesto al de los fabricantes nacionales. Para la industria del país, la determinación de las obras de los aforos de las mercaderías importadas es cuestión de vida ó muerte.

La Sociedad de Fomento Fabril, preocupada de este asunto, ha elevado un proyecto tendente al propósito que acabo de indicar, es decir, á dar entrada al elemento industrial en la fijación periódica de la tarifa aduanera.

Hay otros proyectos industriales de interés general, y tal vez de igual ó mayor importancia, en poder de las diversas comisiones; uno de ellos es el arancel de aduanas, que determina el derecho de internación.

Pasa en esta determinación un fenómeno curioso; así, los cigarrillos hechos no pagan más gravamen de internación que el tabaco en bruto, lo cual no es muy halagador para los fabricantes nacionales de cigarrillos; y los libros empastados pagan el mismo derecho que los libros á la rústica, lo cual tampoco es satisfactorio para los encuadernadores del país.

Actualmente se forma la tarifa por una comisión de varios empleados de aduana y varios comerciantes que nombra el Presidente de la República. Según el proyecto de la Sociedad de Fomento Fabril, esta comisión se compondría de los mismos empleados de aduana, de tres personas nombradas por el Presidente de la República, á propuesta de la Cámara de Comercio de Valparaíso, y de otros tres á propuesta de la Sociedad de Fomento Fabril.

Es evidente el interés de los industriales del país

el estar representados en una comisión que fija el valor de los artículos que se internan al país, y que tasados muy alto ó muy bajo, pueden dar vida ó crear dificultades á nuestra naciente industria.

Me limito, pues, á insinuar á la Mesa la conveniencia de solicitar los informes de los que anteriormente he recordado.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La Mesa con el mayor gusto recomendará á las comisiones la petición de Su Señoría.

El señor CRISTI.—Debo hacer al honorable Diputado por San Fernando una breve rectificación y dar también una explicación á Su Señoría.

La rectificación es ésta: Se hallan en tabla informados, no un sólo proyecto sino tres: el que autoriza al señor Rafael Gana para explotar terrenos carboníferos en Magallanes y dos sobre ferrocarriles.

La explicación es para anunciar á Su Señoría que el proyecto relativo al empleo de las aguas de regadío como fuerza motriz está en estudio en la Comisión de Gobierno y será informado muy pronto.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por Ancud.

El señor GAZITUA.—El año pasado, al discutirse el presupuesto de Instrucción Pública, tuve el honor de oponerme á un ítem de 6,000 pesos destinado á la contratación en Europa de un profesor de química para la Universidad. Fundaba mi oposición entonces en la imposibilidad que existía de traer al país, por aquella suma, un químico digno de reemplazar al señor Schulze. Mi previsión se ha realizado. Yo decía que antes de contratar un profesor de química en Europa, debía verse si en Chile no había personas competentes en ese ramo que merecieran ser puestas á la cabeza de él, ya que la contratación de una notabilidad extranjera importaría 20 ó 25,000 francos anuales.

Con corta diferencia esto ha sucedido. El Gobierno acaba de contratar á un joven químico alemán por la cantidad de 15,000 francos, que, al cambio actual, valen 10,000 pesos, lo cual significa que el Gobierno se ha excedido del presupuesto en un 50 por ciento á lo menos.

Deseo que el honorable Ministro de Instrucción Pública oficie al Consejo de Instrucción para que informe sobre los antecedentes que ha tenido en vista al hacer uso de la facultad que le acuerda el inciso 10, artículo 9.º de la ley de Enero de 1879, contratando en las condiciones que dejo indicado un profesor extranjero.

Desearía saber si se ha buscado en el país algún joven entendido en química superior y capaz de desempeñar la clase ilustrada por el señor Schulze. Tengo conocimiento personal de tres personas que reúnen esa condición, dos jóvenes que han hecho estudios químicos en Europa por cuenta del Gobierno,—no es mi ánimo pedir que se les dé la clase sino que se provea ésta por certamen,—y otro joven que ha hecho el mismo estudio en el extranjero por su propia cuenta.

Conviene, pues, que la Cámara conozca las razones que ha tenido el Consejo de Instrucción Pública para contratar á un profesor extranjero, y las que el Go-

bierno haya tenido para excederse de la suma consultada en el presupuesto con ese fin.

Al criticar yo la conducta del Gobierno, y sobre todo del Consejo, en este caso, los que me han echado en cara que he venido á defender al Consejo de Instrucción Pública con motivo del proyecto de colocación de grados, verán que mi misión en este asiento consiste únicamente en censurar los malos procedimientos y en defender los buenos, porque sólo el interés público me mueve á molestar la atención de mis honorables colegas.

Espero, pues, que el honorable Ministro enviará al Consejo de Instrucción el oficio que he insinuado y traerá á la Cámara explicaciones satisfactorias acerca de la contratación del profesor de química extranjero. No exijo de Su Señoría una contestación inmediata.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—De los datos que ha reunido el Gobierno sobre el nuevo profesor de química contratado para la Universidad, se desprende que esa persona está satisfactoriamente preparada para desempeñar su cometido. Ha sido profesor en algunas universidades alemanas y sus certificados de idoneidad demuestran que el Gobierno ha hecho con él una verdadera adquisición.

El señor Diputado ha dicho que había recomendado al Gobierno especialmente este negocio á fin de que se tomaran medidas para ver si era posible encontrar en el país una persona que estuviese suficientemente preparada para el desempeño de esta clase. Yo no estaba á cargo del Ministerio en la época en que debió Su Señoría hacer esas recomendaciones, pero creo que se habrá puesto todo empeño en buscar en el país una persona apta para ocupar esa cátedra, ya que á todos nos anima el deseo patriótico de preferir á nuestros connacionales sobre los extranjeros. Es posible, ó más bien, casi seguro, de que sólo se ha apelado á un profesor extranjero en vista de la falta de especialidades en el país.

Yo creo que si hubiera habido una persona competente en Chile, muy bueno habría sido llamarla á desempeñar esa clase, pero no debe haberse encontrado cuando ha sido necesario pedir ese profesor al extranjero.

El señor GAZITUA.—Desearía saber si el señor Ministro va á oficiar á la Universidad en el sentido que he indicada, porque deseo que la Cámara conozca lo que en esto haya de verdad.

Yo he dirigido al señor Ministro dos clases de observaciones. La primera relativa al superior gasto que importa el contrato celebrado con el profesor señor Malsch; y la segunda relativa á la contratación y competencia de ese profesor extranjero, sin haber hecho nada por investigar si había ó no en Chile alguna persona apta para desempeñar la clase de química en la Universidad.

Los jóvenes químicos chilenos á que tuve oportunidad de hacer referencia, poseen tan buenos si no mejores títulos que el extranjero que se ha traído, y que es muy joven—tiene 27 años—lo cual es una desventaja, pues en la enseñanza de ciencias aplicadas, como la química superior, hay que unir á la teoría científica una larga experiencia.

Yo no deseo formar en la Cámara una cuestión

sobre este asunto y por eso deseo que el señor Ministro oficie al Consejo Universitario á fin de que la Honorable Cámara sepa lo que hay de verdad en esto y conozca las razones que ha habido para contratar este profesor en el extranjero.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—Daré al señor Diputado todos los informes que quiera y que existan en el Ministerio, pero me parece que no sería conveniente traer aquí los relativos á la preparación científica de la persona contratada por el Gobierno.

Creo que los motivos que haya habido para celebrar el contrato pertenecen á cierto orden de medidas que corresponden á la esfera de acción del Gobierno por ser de un carácter exclusivamente administrativo, y no cabrían dentro de la esfera de acción del Congreso. Sin embargo, por mi parte, estoy dispuesto á dar al señor Diputado todas las explicaciones que exija y, si los informes que se han publicado no satisfacen á Su Señoría, con la mejor voluntad pongo á su disposición todos los antecedentes que existen en el Ministerio sobre el particular.

El señor ROBINET.—Tengo noticias, señor Presidente, de que la suma votada por el Congreso el año 1891 con el objeto de ofrecer al honorable señor Barros Luco una recompensa honrosa por los valiosos y patrióticos servicios que prestó durante la última campaña, no ha sido enviada á Europa sino en una suma muy reducida.

Sabe la Cámara que el señor Barros Luco ha manifestado el deseo de ceder á la Escuela Naval y á otras instituciones benéficas parte de la biblioteca que ha debido adquirirse con los 20,000 pesos votados por el Congreso. Este generoso deseo del señor Barros no ha podido cumplirse porque creo que de esa cantidad se ha remitido á Europa sólo 9,000 pesos. Sería muy oportuno que el señor Ministro del Interior investigara la efectividad de la noticia que reproduzco, es decir que no se ha enviado á Europa toda la cantidad, y caso de ser esto cierto, convendría enviar el resto sin más tardanza.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—No puedo explicar al señor Diputado cómo se han remitido los fondos á Europa, porque esto ocurrió antes de que me hiciera cargo del Ministerio; pero, sí, puedo decir á Su Señoría que no hace mucho llegó parte de la biblioteca encargada. De todas maneras, ofrezco darle á conocer al señor Diputado todos los antecedentes que sobre esta materia existan en el Ministerio.

El señor ROBINET.—No deseo otra cosa, señor Ministro, que Su Señoría averigüe lo que haya de cierto en esto y que, si aún no se ha invertido esa suma, procure Su Señoría hacerlo.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Tomaré nota de las observaciones de Su Señoría para proceder como sea más conveniente.

Y ya que estoy con la palabra, me permito pedir á la Cámara que tenga á bien discutir de preferencia en la presente sesión un proyecto que prorroga el plazo de la autorización concedida al Ejecutivo para invertir cierta cantidad en honrar la memoria de don Juan Martínez de Rozas. El plazo está vencido y aún no se ha pagado el último dividendo al escultor encargado de efectuar el monumento que va á erigir-

se en honor de aquel ciudadano. Se consulta en el proyecto, cuya preferente discusión solicito, una mayor suma de 1,800 pesos, indispensables para ciertos trabajos de la estatua, como ser mampostería del zócalo, pedestal, etc.

Este proyecto ha sido aprobado por el Honorable Senado y desearía que lo fuera por esta Honorable Cámara.

También formulo indicación para que la Cámara acuerde una sesión especial destinada al proyecto sobre venta de salitreras, negocio que ha venido postergándose y que es preciso discutir oportunamente, pues está íntimamente relacionado con la ley de conversión metálica, como que consulta elementos para hacer esa conversión. Yo pediría que se fijase el lunes ó el miércoles próximo para la sesión especial á que me refiero.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿El señor Ministro ha hecho indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta en la sesión de hoy el proyecto relativo al señor Martínez de Rozas?

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Sí, señor.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Está bien.

En discusión las dos indicaciones formuladas por el señor Ministro.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—La primera indicación del señor Ministro es para tratar en esta sesión el proyecto que prorroga la autorización concedida al Ejecutivo para invertir cierta suma á fin de honrar la memoria de don Juan Martínez de Rozas, y no tengo inconveniente para apoyarla; pero la segunda, relativa á señalar una sesión especial para la discusión del proyecto sobre venta de las salitreras, no me merece la misma aceptación.

Creo que este es un negocio muy grave y que por su misma gravedad ha de dar origen á un debate más ó menos largo. No es posible, por consiguiente, que su discusión pueda hacerse en una sesión especial, puesto que se trata de un proyecto sobre el cual hay muy diversas opiniones.

Yo creo, por las ideas que he oído expresar á muchos señores Diputados, que sería mucho más conveniente ponerlo en tabla desde luego á fin de que sea discutido inmediatamente después de terminada la discusión sobre el proyecto de colación de grados. Así habría un campo mucho más vasto abierto para una discusión amplia y desahogada, en la que podrían sostenerse todas las opiniones que dividen á los señores Diputados.

Insinúo esta idea con la esperanza de que el señor Ministro la encuentre aceptable.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—No tendría inconveniente alguno para que se discutiera este proyecto después del relativo á la colación de grados, pero como este último dará indudablemente lugar á un debate largo y después vendrán los presupuestos, que será necesario despachar preferentemente, se corre el riesgo de no venir á hacer la discusión del proyecto sobre enajenación de las salitreras sino muy tarde.

Para subsanar el inconveniente del debate prolongado á que dará lugar, podría señalarse no una sesión

determinada sino dos por semana, que podrían celebrarse los miércoles y viernes ó los lunes y miércoles, como lo encuentre la Cámara más conveniente.

El peligro para mí está en que si se sigue postergando este asunto, no habrá más tarde tiempo para discutirlo.

Por estas consideraciones, me atrevo á rogar al honorable Diputado de Cachapoal que no insista en su oposición.

El señor SUBERCASEAUX.—Se dice que el proyecto sobre venta de salitreras se relaciona con la ley de conversión. Como esta es de realización imposible, no veo la necesidad de apresurarse tanto en la venta de las salitreras. Es un asunto delicadísimo, cuya discusión no debe ser festinada.

Me opongo, pues, á la indicación del señor Ministro del Interior por cuanto no se halla presente el honorable Ministro de Hacienda, á quien yo habría deseado preguntar si se persiste en mantener las leyes económicas de Noviembre y Mayo. Si esto fuera así, yo me opondría al proyecto que autoriza la venta de salitreras en cuanto es complementario de aquellas leyes, erróneas á mi juicio.

Si se nos dijese que la maquinaria de las oficinas salitreras del Estado se están deteriorando, perdiendo su valor, aceptaría la idea de venta; pero como recurso para una conversión imposible, no la acepto, y la combatiré tenazmente.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—¿Cuándo quiere Su Señoría que discutamos ese proyecto? Mientras más lo retardemos, menos tiempo tendrán los señores Diputados para estudiarlo y hacer sobre él las observaciones que juzguen necesarias.

El señor SUBERCASEAUX.—Si no se tratara de arbitrar, con ese proyecto, recursos para la ley de conversión, accedería á que se discutiese hoy mismo.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Sabe el honorable Diputado por Santiago que el proyecto sobre venta de salitreras forma parte de una ley ya sancionada por el Congreso y que es preciso cumplir.

El señor SUBERCASEAUX.—Esa ley es un error y no debe insistirse en mantenerla.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Yo no seguiré á Su Señoría en la determinación de si la ley es errónea ó no lo es. El hecho es que existe, y sólo es modificable por otra ley. Respeto mucho las ideas del señor Diputado, pero como la mayoría del Congreso ha votado ideas contrarias y no hay otro modo de proceder en materias legislativas que el acatar las resoluciones de las mayorías; lo más cuerdo es que las minorías cedan en su opinión, ya que ella no puede prevalecer.

El señor SUBERCASEAUX.—La ley de conversión fué aprobada por una mayoría accidental y frágil; cuando se habían retirado de la sala cinco ó seis Diputados que se oponían á ella decididamente.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Acercas de la idea de llevar adelante la ley de conversión, no necesito decir á la Cámara cuál es la resolución del Gobierno.

El país espera que la conversión se haga, el Presidente de la República la ha vuelto á prometer en su mensaje, y es el deseo de la mayoría del Congreso que la ley se cumpla. Yo no pretendo de que se

apresure la discusión del proyecto relativo á salitreras, impidiendo que los que deseen hablar sobre él hagan uso de su derecho; al contrario, mi propósito es que el debate se abra luego para que la discusión sea lata y satisfactoria. No tengo interés en que ella empiece el lunes ó el miércoles ú otro día cercano; lo que importa es que no se retarde considerablemente, y no sea posible darle la extensión que corresponde á su importancia.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Es un error oponerse á la pronta discusión del proyecto referente á la venta de salitreras como un medio de entorpecer el cumplimiento de la ley de conversión. Esta se cumplirá y las salitreras serán vendidas, ya sea que la Cámara apruebe ó no apruebe, discuta ó no discuta aquel proyecto.

Saben mis honorables colegas que el Congreso ha votado ya una ley que autoriza la venta de las salitreras. Con mejor estudio se ha visto que esa ley no es favorable á los intereses fiscales por la forma en que la venta se ha de hacer.

Se ha presentado un nuevo proyecto que modifica la ley referida, la mejora inmensamente. ¿A qué conduciría oponerse á ese proyecto? A irrogar al país un grave perjuicio, dejando que las salitreras se vendiesen por un precio menor que el que mediante el proyecto se puede obtener.

Ruego, pues, á los que se oponen á la indicación del señor Ministro, que retiren su oposición. Y para considerar con más calma esta cuestión, valdría la pena postergarla hasta el martes próximo. Entonces resolveremos si el proyecto se trata el miércoles siguiente ó si se fijan unas sesiones especiales para su discusión.

El señor ROBINET.—La misma súplica que hace el honorable Diputado que deja la palabra dirijo yo á los que se oponen á la pronta discusión del proyecto sobre venta de salitreras. El es un factor importante de la ley de conversión ya aprobada por el Congreso. No creo que origine un largo debate; al contrario, creo que será despachada muy luego al revés del proyecto de colación de grados, que camina con pies de plomo.

Por lo demás, acepto que se deje la indicación para el martes próximo.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Entiendo que el señor Ministro conviene en esta solución.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Sí, señor Presidente.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Queda aplazada la indicación.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra? Si no se usa de la palabra, pasaremos á votar la indicación del señor Ministro del Interior relativa al monumento de Martínez de Rozas.

Cerrado el debate; en votación.

Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Entrando en la orden del día, pongo en discusión el proyecto que prorroga el plazo para invertir cierta cantidad en honrar la memoria del señor Martínez de Rozas.

Sin debate y por asentimiento tácito fué aprobado el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único.—Prorrógase hasta el 30 de Abril

de 1894 el plazo que la ley de 30 de Agosto de 1892 acordó para la erección de un monumento á Juan Martínez de Rozas en la ciudad de Concepción, y aumentase en mil ochocientos pesos la suma concedida por la misma ley para ese objeto.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Sigue en la tabla un proyecto de la Comisión de Gobierno sobre concesión de permiso para explotar terrenos carboníferos.

Va á leerse.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Concédese á don Rafael Gana, ó á quien sus derechos represente, exención de pago de patentes durante quince años, hasta por dos mil hectáreas de pertenencias de terreno carbonífero que hubiere adquirido ó adquiriere en conformidad á la ley.

El gobernador de Magallanes, en representación del Fisco, y el concesionario reducirán á escritura pública, dentro del plazo de seis meses, la demarcación de las pertenencias de que fuere dueño el concesionario y que quedaren comprendidas dentro de la exención de patente.

Caducará esta concesión si no se cumpliere con el inciso anterior ó si en el término de dos años no se hubiere iniciado trabajo de explotación por valor de veinte mil pesos ó si no se mantuviesen trabajos de explotación durante un término de más de dos años.

La inversión de los veinte mil pesos en trabajos de explotación será justificada ante el Presidente de la República dentro de seis meses después de espirar los dos años en que debe hacerse esta inversión. Si transcurrido este término la inversión no se hubiese justificado, caducará la concesión.

La caducidad de la concesión por suspensión de los trabajos por más de dos años, será declarada por el Presidente de la República previo informe del gobernador de Magallanes.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—El proyecto está aprobado en general.

En discusión particular.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

El señor CONCHA.—Dejándose constancia de que yo me abstengo de votar.

El señor GAZITÚA.—Y con mi voto en contra, porque el proyecto no está redactado conforme al Reglamento. Contiene en un solo artículo ideas diversas, que yo, en mucha parte, acepto, pero que debieran consignarse en artículos separados. Por eso voto en contra.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Aprobado el proyecto con un voto en contra.

El señor BARROS MENDEZ.—Rogaría á la Cámara que acordara el envío del proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se hará como lo pide el señor Diputado.

Acordado.

Va á discutirse un proyecto que concede permiso para prolongar la línea férrea de Tongoy.

Se puso en discusión y fué aprobado en general y particular, sin debate, y por asentimiento tácito, el proyecto de la Comisión de Gobierno, que va en la cuenta, sobre permiso para prolongar la línea férrea de Tongoy desde la estación de «Cerrillos» hasta el lugar denominado Trapiche.

Se puso en discusión y fué aprobado en general y particular, sin debate, y por asentimiento tácito, el proyecto de la Comisión de Gobierno, que va en la cuenta, que concede permiso á los señores Gibbs y C.^a para construir una línea férrea que partiendo de la oficina salitrera «La Alianza» llegue al puerto ó caleta de Chucumata pasando por «San Benigno» «Pan de Azúcar» y «Soronal.»

El señor ROBINET.—Yo pediría á la Cámara que, si no hubiera inconveniente, acordase enviar al Senado los dos proyectos que acaban de aprobarse sin esperar la aprobación del acta.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedará así acordado.

Acordado.

Siguiendo en el orden del día, continúa en la tabla el proyecto sobre colación de grados.

El señor ROBINET.—Yo pediría, señor Presidente, que se suspendiera la sesión porque el honorable señor Gazitúa, que está con la palabra en la discusión de ese proyecto, se ha ausentado de la sala en la creencia, que ha sido de muchos, de que la discusión de solicitudes industriales iba á continuar más largo rato.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Por mi parte, desearía, señor Presidente, que la Cámara despachase, mientras tanto, el proyecto de ley relativo al contrato con la Compañía Inglesa de Vapores, proyecto que tiene por objeto legalizar la situación hoy existente, que está informado por la Comisión respectiva y cuyo despacho es muy fácil.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si hubiera unanimidad procederíamos como lo indica el señor Ministro.

Si nadie se opone, así se hará.

Acordado.

Va á leerse el proyecto.

El señor *Secretario*.—Dice el Mensaje del Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El contrato celebrado por la Compañía Inglesa de Vapores y aprobado por ley de 26 de Enero de 1887, que fué prorrogado por el Gobierno por un año en uso de la facultad que le otorgó la misma ley, terminó el 31 de Diciembre de 1889.

Desde esta fecha la Compañía ha continuado prestando los servicios estipulados en el referido contrato y el Fisco le ha abonado la subvención que el Congreso Nacional ha consultado anualmente en los presupuestos generales. En esta situación el Gobierno ha juzgado conveniente formalizar las obligaciones que el Fisco y la Compañía han mantenido de hecho desde la conclusión del contrato, y al efecto ha procedido á celebrar un nuevo convenio, cuyo original se acompaña adjunto.

Al dar este paso, el Gobierno ha considerado también los beneficios que reporta al comercio del país el mantenimiento de la línea de vapores que sostiene la mencionada Compañía entre los puertos de Chile y Europa y las facilidades que proporciona al regular cumplimiento de las obligaciones que impone la adhesión á la Convención Universal de Correos.

En el contrato que someto á vuestra aprobación se han introducido algunas ventajosas modificaciones. En virtud de ellas la Compañía se obliga á hacer extensiva á las familias de los empleados públicos que viajen en comisión del servicio en primera clase, la rebaja que el contrato anterior establecía sólo para los empleados; y se compromete á transportar por la mitad del respectivo valor á los chilenos desvalidos que vengan en tercera clase de Europa, repatriados por el Gobierno, y á los inmigrantes libres y colonos que envíen á Chile nuestros agentes en Europa, por vía del Estrecho de Magallanes, en tercera clase.

Se establece, además, que la carga fiscal se conducirá con un veinticinco por ciento de rebaja del precio de tarifa de Valparaíso al norte, rebaja que no existía en el contrato vencido, y que se transportarán en los vapores no sólo la correspondencia sino también las encomiendas y demás efectos postales que les entregue la Dirección General del ramo, y la correspondencia y efectos postales que el correo de Chile remita por la Cordillera de los Andes para ser embarcada en Montevideo. Por su parte el Gobierno ha acordado á los vapores de la Compañía Inglesa preferencia para ocupar los lugares necesarios á su descarga en el muelle de Valparaíso, y ha fijado la subvención de cincuenta mil pesos fuertes de que actualmente goza, en cincuenta y seis mil pesos de veinticuatro peniques, dándole así una base fija é independiente de las fluctuaciones del valor de la plata. Tales son las modificaciones principales que se han hecho en el contrato de próroga.

Fundado en las consideraciones enunciadas, tengo el honor de someter á vuestra deliberación, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Apruébase el siguiente contrato celebrado entre el Fisco y la Compañía Inglesa de Vapores:

Art. 1.º Prorrógase hasta el 1.º de Enero de 1898 el contrato celebrado con la Compañía Inglesa de Vapores el 26 de Enero de 1887 para el transporte de correspondencia, pasajes y efectos que envíe el Gobierno de Chile, sustituyendo los artículos 15, 16 y 20 por los siguientes:

Art. 15. El Gobierno pagará á la Compañía por dichos servicios la cantidad de cincuenta y seis mil pesos de veinticuatro peniques, ó sean cinco mil seiscientas libras esterlinas anuales.

El pago se hará por mensualidades vencidas.

Art. 16. La Compañía se obliga á hacer al Gobierno las siguientes rebajas en las tarifas de pasajes y fletes para particulares:

A.—De setenta y cinco por ciento á los individuos de tropa del Ejército y Armada, á los reos y pasajeros de tercera clase y carga por cuenta del Gobierno entre Valparaíso y Punta Arenas.

B.—De cincuenta por ciento:

1.º A todos los empleados públicos, civiles y militares y personas en comisión que viajen en primera y segunda clase entre los puertos indicados;

2.º A los empleados públicos de cualquiera clase y personas en comisión del Gobierno, y á los reos, desde Valparaíso hasta Puerto Montt, Liverpool y puertos intermedios;

3.º A los chilenos desvalidos que vengan en tercera clase de Europa, repatriados por el Gobierno, y á los inmigrantes libres y colonos que envíen de Europa á Chile los agentes del Gobierno, por vía del Estrecho de Magallanes, en tercera clase.

C.—De veinticinco por ciento á las personas designadas en el número 2 de la letra B de este artículo que viajen de Valparaíso al norte.

D.—De veinte por ciento á los empleados públicos que viajen en comisión del Gobierno entre los puertos del Atlántico en que toquen los vapores de la Compañía.

E.— Los efectos del Gobierno se conducirán con un cincuenta por ciento de rebaja del precio de tarifa entre Valparaíso y Puerto Montt, y con un veinticinco por ciento de Valparaíso al norte.

El transporte de caudales entre los puertos del sur hasta Punta Arenas será gratuito.

Es entendido que las rebajas arriba expresadas se refieren á los pasajes de ida ó de vuelta, ó sea de un puerto á otro.

La Compañía hará extensiva á la familia de los empleados que viajen en comisión del servicio en primera clase la rebaja de los pasajes de que se trata arriba.

Se entiende que dichas rebajas se harán en virtud de una orden por escrito de la autoridad competente, es decir, por un Ministro de Estado ó subsecretario, ó por un intendente de provincia ó Gobernador, ó un Ministro diplomático en el extranjero ó su secretario.

Art. 20 Este contrato comenzará á regir desde que se promulgue como ley de la República y el Gobierno podrá prolongarlo por un año más, dando aviso á la Compañía con seis meses de anticipación.

Art. 2.º Se agregan á los artículos 1.º y 17 los siguientes incisos:

Art. 1.º En la correspondencia que la Compañía debe conducir, se comprenden las encomiendas y demás efectos postales que entregue la Dirección General de Correos, y la correspondencia y demás efectos postales que el correo de Chile remita por la cordillera de los Andes para ser embarcados en Montevideo.

Art. 17 Con el objeto de facilitar el despacho en Valparaíso de los Vapores de la Compañía que viajen por vía del Estrecho de Magallanes, estos vapores tendrán la preferencia sobre cualesquiera otros vapores trasatlánticos ó buques de vela, para ocupar los lugares necesarios en el muelle fiscal para su descarga, siempre que el Fisco no sea perjudicado.

Se designará el local una vez que llegue el vapor al primer puerto del sur.

Santiago, 31 de Octubre de 1893.—JORGE MONTT.
—Pedro Montt.»

El señor ARLEGUI RODRÍGUEZ (Vicepresidente).—El proyecto consta de un solo artículo. Si

le parece á la Cámara la discusión será general y particular á la vez.

Acordado.

El señor SUBERCASEAUX.—Por la lectura del proyecto, veo que en la rebaja del 25 por ciento en los fletes y en las tarifas de pasajeros, sólo se ha atendido el interés fiscal. Únicamente los empleados en comisión del servicio y la carga fiscal gozarán de esa rebaja.

En mi concepto, lo que principalmente debió atenderse al otorgar estas subvenciones, que yo acepto y considero beneficiosas para el país, debió ser el conseguir una rebaja en los fletes desde Valparaíso á Montevideo, Buenos Aires y Río Janeiro, para los productos nacionales. Los fletes que actualmente se cobran son enormes, de manera que hasta las papas se llevan de Europa á esos puntos del Atlántico porque el flete cuesta menos que de Valparaíso. Así nuestros productos no tienen esperanzas de encontrar un mercado en las Repúblicas del Plata y en el Brasil.

Pudo, á mi juicio, haberse obtenido que los fletes se cobrasen en proporción á la distancia recorrida. Sin esto, la ventaja que obtendremos con el contrato será bien insignificante, porque el movimiento de carga fiscal es bien escaso.

Me atrevo á proponer que se agregue un inciso, donde pueda tener colocación oportuna, que establezca que la tarifa de fletes entre los puertos de Chile y los de Montevideo, Buenos Aires y Río Janeiro, debe fijarse en relación á la distancia recorrida, y tomando por punto de partida el costo de flete entre Chile y el puerto de Liverpool.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—El proyecto tiende sólo á legalizar una situación. El contrato con la Compañía Inglesa de Vapores terminó en 1888 y desde entonces ha venido prorrogándose tácitamente.

Me habría preocupado de obtener las concesiones que desea el señor Diputado, pero no se pudo arribar á un resultado favorable porque habría sido preciso imponer al Fisco nuevos gravámenes y además porque la idea es de lato estudio.

No es fácil realizar el propósito de Su Señoría. Contra la idea del flete proporcional está el hecho que se alega de que los vapores suelen con mucha frecuencia no encontrar carga en Montevideo, Buenos Aires y Río Janeiro y necesitan compensar esta pérdida con un recargo en el flete de la carga que se embarca en Valparaíso.

Habría que conceder á la Compañía ó una subvención fija y crecida ó garantírle cierta cantidad de carga. El negocio es de lato conocimiento y parte de la base de un desembolso mayor por parte del Fisco.

Como ha surgido la idea de que podría establecerse una línea de vapores á los puertos americanos del Atlántico, con ventajas para la producción nacional, el Gobierno ha expedido un decreto pidiendo propuestas en tal sentido.

Ha sido necesario conformarse, por ahora, con asegurar el servicio de correos y de pasajeros, que es el más indispensable.

Por lo demás, tiempo llegará en que la Cámara podrá ocuparse de la idea manifestada por el honorable Diputado.

El señor SUBERCASEAUX.—Encuentro fundadas las observaciones que acaba de hacer el honorable Ministro del Interior; pero tengo mis dudas respecto de las tarifas, que no he tenido tiempo de recorrer. Me parece que se paga más de Valparaíso á Buenos Aires, Montevideo y Río Janeiro que á Europa.

Por eso considero que en lugar de la rebaja general de un 25 por ciento que beneficia sólo al Fisco sería fácil obtener una rebaja proporcional, con relación á la distancia recorrida. Pero no teniendo á la mano las tarifas, que deben ser el punto de partida de nuestros cálculos, no me atrevería á juzgar sin ellas; y por esta razón consideraría conveniente que este asunto se dejara para segunda discusión.

Tal vez los números nos obligarían á llegar á conclusiones más fijas y seguras.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Para la sesión siguiente traeré á Su Señoría los antecedentes que juzga necesarios; pero desde luego pueda anticipar algunos datos á Su Señoría según mis recuerdos.

Me parece que la tarifa de pasajeros á Montevideo, Buenos Aires y Río Janeiro es de treinta libras, pero estos valores se aumentan ó disminuyen según diversas circunstancias y la mayor ó menor competencia.

En cuanto á los fletes, creo que de Valparaíso á Montevideo se cobra treinta chelines; pero también esto depende de la mayor ó menor abundancia de la carga.

Su Señoría tendrá á la vista los datos que solicita para la sesión próxima.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En tal caso podría quedar aprobado en general el proyecto dejándose la discusión particular para la sesión siguiente.

Queda así acordado.

Continúa en el orden de la tabla el proyecto sobre colocación de grados.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable Diputado por Ancud.

El señor GAZITÚA.—Todos mis honorables colegas saben en qué consiste el sistema concéntrico. Esto no es propiamente una novedad en la historia del desenvolvimiento intelectual del mundo. Yo he llamado añejo el sistema de educación que hasta no ha muchos años prevalecía en nuestro país; no he dicho «antiguo» porque lo realmente antiguo es el sistema concéntrico. Lo que es viejo pasa, se relega al olvido; lo antiguo no envejece nunca, constantemente se renueva.

Esta verdad ha sido comprobada por todos los hombres de reflexión y de estudio. De manera que los que nos hablan de la enseñanza concéntrica como de una invención admirable de los tiempos modernos, ó nos engañan, ó nos quieren simplemente significar que ese sistema, suplantado durante siglos por la filosofía escolástica, renace de sus cenizas, como el fénix, y ese renacimiento es lo que constituye novedad.

Si volvemos los ojos hacia atrás, hasta la época del mayor esplendor de la Grecia ó de Roma, vemos á los pedagogos de entonces enseñando á sus discípulos, sea en establecimientos públicos, sea en el hogar de la familia, según el mismo método filosófico

que en seis ú ocho años más prevalecerá en los liceos y los colegios particulares de nuestro país.

En el concepto más elevado, la enseñanza concéntrica se reduce á la enseñanza de la filosofía de la ciencia; los antiguos llamaban filosofía la ciencia entera, y se denominaban ellos mismos filósofos, amigos del saber. Así, comprendían en un solo cuerpo de disciplina escolar, la lógica, la gramática y las bellas letras; las matemáticas y las ciencias físicas, en un sentido abstracto, estaban comprendidas en la lógica. En cuanto á las ciencias naturales y las ciencias físicas de aplicación, derivaban también de la lógica por el método inductivo de raciocinio que Aristóteles, entre otros, había formulado dos mil años antes que Bacon. Esa solidaridad de los diversos conocimientos científicos unos con otros, y ese desarrollo paulatino y simultáneo de todos ellos procediendo de lo simple á lo complejo, y de la comprensión sintética á la investigación analítica, esos caracteres, en fin, que ofrece el sistema concéntrico de enseñanza, se encuentran perfectamente delineados en la filosofía *pedagógica* de los antiguos.

Más tarde, cuando la civilización cristiana llegó á predominar en casi toda la Europa, la Iglesia se adueñó de la enseñanza de la juventud, y así podemos ver que durante todo el transcurso de los siglos medios, no hay más ciencia que la que se cultivaba en los conventos y en las instituciones católicas.

De los dos sistemas filosóficos fundados por Aristóteles ó su escuela, es decir, del sistema empírico ó escolástico, y del sistema inductivo ó experimental, la Iglesia prohibió el primero, más á fin de la obediencia pasiva, y por ende, más adecuado al mantenimiento de la disciplina moral teocrática. Pero tan pronto como la Iglesia perdió su predominio universal, y se vió obligada á compartir con otras instituciones filosóficas la difusión de la enseñanza científica, la consiguiente emancipación de los espíritus trajo la reforma de los sistemas escolares, de manera que ya á principios del siglo XVII, Anos Comenio, en su célebre tratado de «Didáctica Magna», expuso los principios fundamentales de la educación concéntrica. Por razones históricas que mis honorables colegas muy bien saben, las teorías pedagógicas de Comenio tardaron mucho en abrirse camino, y sólo á fines del siglo XVIII, cuando las obras de Buffon, de Bernardino de Saint Pierre, de Rousseau y los enciclopedistas despertaron en el pueblo el amor á la naturaleza y el deseo de estudiar sus leyes de cerca, se hicieron algunas tentativas para dar á la enseñanza de la juventud una dirección más natural y racional.

Con todo, á la primera mitad del siglo XIX pertenece la gloria de haber dado á la enseñanza un nuevo y noble giro, y grandes é ilustres nombres van hermanados á esa obra de regeneración.

Mis honorables colegas conocen los insignes trabajos de Pestalozzi, de Niemayer, de Herbert de Liller, de tantos hombres eminentes que forman una numerosa pléyade de educacionistas.

El honor de la iniciativa en la adopción del sistema concéntrico corresponde á la Alemania, donde prevalece desde mediados de este siglo. La Francia y el Austria lo han implantado en épocas más recientes, y es muy satisfactorio para nuestro amor propio nacional, reconocer que Chile ha seguido muy de cerca

en la acogida de esta reforma, á estos dos últimos grandes países. Y siendo esto así, causa pena verdaderamente que se traigan á las deliberaciones del Congreso proyectos de ley como el que ahora discutimos, que vienen á perturbar el pacífico é incontrastable desarrollo de un sistema de educación lleno de promesas, que nos permitirá, en día no muy lejano, figurar con honra en el banquete intelectual del mundo culto.

¿Cómo viene á perturbar esta proyectada ley el desarrollo del sistema concéntrico? Fácil es notarlo á primera vista.

Para ilustrar mi razonamiento con un ejemplo vulgar, me imaginaré, por un instante, que el sistema concéntrico es un árbol frutal plantado hace pocos años, y que vemos con alegría cubierto de flores y de frutas en embrión.

Cuando el proyecto que discutimos sea ley, esos frutos se presentarán sanos, hermosos, pero verdes aún, insípidos, malsanos para ser consumidos. Y nosotros, armados de esa herramienta funesta, la ley de exámenes, nos precipitaremos, cual nuevos vándalos, á despojar el árbol de sus frutos, á comérnoslos, cuando todavía no están en sazón; y como es probable que les halleemos un gusto acre, los arrojaremos al suelo, donde se pudrirán inevitablemente, y derribaremos, como consecuencia de este daño, el árbol plantado.

En este ejemplo las famosas comisiones mixtas desempeñarían el rol de gusanos roedores... ¡Bonito papel!

La comparación del árbol frutal es verdadera también cuando se examina el sistema concéntrico en sí mismo. Hasta hace pocos años, nuestros planes de estudios contenían la enumeración de diversas asignaturas aisladas, sin relación unas con otras, á lo menos, bajo el punto de vista filosófico de la enseñanza.

El alumno aprendía gramática, más bien dicho, las palabras del texto de gramática; aprendía las palabras del texto de aritmética, del texto de álgebra y de geometría. Pero, señor Presidente, la palabra es un signo, un símbolo, no un objeto sensible, y esa enseñanza de palabras era estéril, un árbol más ó menos frondoso, sin fruto. Dentro de ese sistema de instrucción, cada ramo era una ciencia aparte, sin conexión con las demás ciencias, de manera que nunca llegaba á poseerse bien ni á producir sino una utilidad limitada.

Al salir del liceo el alumno era casi tan ignorante como al entrar en él. Y en los exámenes mismos se advertía esa deficiencia de conocimientos indestructibles, de ese jugo y sangre de la enseñanza, de que habla Max-Müller.

Un distinguido profesor francés que ha examinado á muchos alumnos, como miembro de las comisiones de exámenes de la Universidad, me decía que era desconsolador el espectáculo ofrecido por la gran mayoría de los alumnos de escuelas privadas, en el momento de la prueba de su capacidad científica. Los más aventajados podían describir ideológicamente un animal, una planta, una flor, un objeto sencillo; pero invitados á trazar en la pizarra un bosquejo de esas cosas, manifestaban una ignorancia absoluta del aspecto gráfico. La misma insuficiencia, por no decir

nulidad de conocimientos, denotaban en la reproducción esquemática de algunos puntos de geometría elemental, como ser el sistema orográfico ó hidrográfico de los continentes, de los distintos países.

En historia, su saber se reducía á unos pocos nombres y unas pocas fechas injertadas aquí y acullá en un cuento de niños. Todos sabían que Carlos el Calvo había atravesado el Rhin y que su hijo era tartamudo, de la misma manera que sabían que Luis XII había ido á Italia á «arreglar los negocios» y Napoleón I á Egipto á ganar la batalla de las Pirámides. Pues bien, honorable Presidente, al reinado eterno de este absurdo sistema de educación tiende el proyecto en debate!

Nótele bien la Cámara, este proyecto—discutiendo yo siempre dentro del punto relativo á la enseñanza concéntrica—envuelve dos ideas contradictorias, *la supresión de los exámenes y el mantenimiento del orden existente*. La primera idea es obvia; más aún, á mi juicio, una vez terminado un curso según el sistema concéntrico, el Consejo Universitario tendrá dentro de sus facultades la obligación imprescindible de aplicarla sin necesidad de ley. Es algo que tendrá que venir por sí solo: ya he dicho que el sistema concéntrico actualmente implantado en las escuelas públicas es incompatible con los exámenes parciales. En cuanto á la segunda idea, la de mantener el sistema añejo de educación y rendición de exámenes, tampoco es materia de una nueva ley, sobre todo si se considera que el sistema añejo ha de desaparecer dentro de pocos años.

¿Cuál es entonces el propósito del proyecto? ¿Conceder á los establecimientos particulares el privilegio de conservar su sistema actual y dar á sus alumnos patente oficial de competencia aun cuando no hayan estudiado según el sistema concéntrico? Pero señor, si el proyecto en debate no tiene otro designio, vamos con él á hacer un daño á los colegios particulares, muchos de los cuales han implantado con éxito la reforma. Estos son los inconvenientes de confundir el medio con el fin, la prueba de suficiencia con la suficiencia misma.

Más adelante, al tratar el punto de la libertad de enseñanza, tendré oportunidad de insistir en la manera cómo yo entiendo esa libertad, y espero llegar á demostrar que soy más partidario de ella que los mismos sostenedores del presente proyecto. Mantendré entonces las doctrinas que defendí en las sesiones de Enero, y que se resumen en el mantenimiento inflexible de la supervigilancia del Estado respecto de la competencia científica de los aspirantes á títulos que crean prerrogativas legales, y la perfecta igualdad de pruebas para los alumnos de los establecimientos públicos y privados. Alcanzaré hasta admitir que haya institutos particulares donde puedan otorgarse toda clase de títulos de importancia científica ó de carreras profesionales, la fórmula más absoluta de la libertad de enseñanza; pero conservando siempre la intervención del Estado, aun cuando más no fuere para la interinación de dichos títulos, toda vez que ellos importen la adquisición *ipso facto* de facultades ó prerrogativas que el Estado mismo ha creado.

Admitiré más, la existencia de academias libres, que expidan títulos profesionales, sin sujeción á nin-

guna vigilancia: cuando, por el alto prestigio de que ellas gocen en la confianza pública, por las tradiciones de seriedad y estrictez en su disciplina, en la admisión de las pruebas de competencia, se hagan acreedoras á la emancipación de toda tutela, y dignas de ser declaradas instituciones de carácter nacional.

Y allá iríamos, señor Presidente, sin esta malhadada ley, que viene á atravesarse en el camino de progreso que siguen todas las instituciones de enseñanza del país.

Aquí vuelvo al punto de mi demostración. He dicho que el proyecto en debate entorpece, perturba, detiene el desarrollo del sistema concéntrico. No necesito hacer una disertación científica sobre este sistema; he supuesto, y así debe ser, que todos mis honorables colegas lo conocen. Tal creencia me ahorra, pues, una explicación detallada del sistema, y me permitiré, para el solo efecto de mi raciocinio, describirlo á grandes rasgos.

El sistema concéntrico se funda, no solamente en la naturaleza misma del hombre, sino en las leyes generales de evolución de todo lo que en la naturaleza existe y es susceptible de transformaciones ó desarrollo. He citado el ejemplo del árbol frutal, he dicho que puede ser una imagen del sistema concéntrico de enseñanza. Efectivamente, un árbol es una entidad orgánica, cuyas distintas partes son solidarias entre sí. Desde la tenue varilla que apenas se alza un palmo sobre el nivel del suelo, hasta el árbol robusto, ramoso y benéfico que presta al hombre múltiples é inestimables servicios, no ha habido más fenómeno físico que un desarrollo natural, progresivo, simultáneo y solidario, de todos los elementos que constituyen la planta. Lo mismo sucede en la enseñanza concéntrica. La instrucción primaria puede considerarse como la simple varilla que se alza un palmo sobre el suelo.

Todavía no hay hojas, ni ramas; pero de esa varilla, por el procedimiento natural de fisiología vegetal pueden surgir poco á poco las ramas y las hojas: la instrucción secundaria, con sus diversas asignaturas en un grado más difícil y más analítico. Por último, cuando el árbol ha echado ramas corpulentas, frondosas, que parecen vivir una vida independiente, la instrucción superior ó profesional se desvía un poco de la enseñanza secundaria, del tronco del árbol, y busca el aire y la luz por donde cree que le reportará más utilidad y provecho.

El *processus*, como lo advierten mis honorables colegas, es elemental, sencillísimo. Apliquemos esta imagen á un ejemplo real de estudio de una asignatura. Sabe la Cámara que dentro de la enseñanza concéntrica de las humanidades hay á lo más cinco grupos de asignaturas, estrechamente ligados entre sí por el tronco común del árbol y por la savia que los alimenta.

Tomemos la geografía. Por medio de ese procedimiento didáctico que camina de lo muy general á lo muy particular, empezaremos á enseñar al niño que el mundo es redondo como una bola (primera noción de la forma) muy grande (primera noción del tamaño) que está aislado en el espacio en cuanto al inmediato contacto con otro cuerpo (primera noción de la unidad de la tierra en que vivimos) pero que está al

mismo tiempo sujeto á cierta dependencia ó esclavitud respecto de otros cuerpos que también pueblan el espacio (primera idea de la subordinación cosmográfica de nuestro planeta). En este grado de instrucción, debemos suponer que el niño está á una gran distancia de la tierra, que la ve pequeñita como una naranja. En seguida lo hacemos aproximarse un poco y lo hacemos observar que la superficie del mundo es en parte dispareja (primera noción de los accidentes terrestres) y en parte lisa y uniforme (primeras nociones de la división de la tierra en superficie sólida y superficie líquida).

Aquí será preciso acercar al alumno todavía más á la forma y las disposiciones generales de la superficie terráquea, y le mostraremos un globo con los continentes en relieve.

Le indicaremos los grandes sistemas de montañas, las llanuras, los ríos, los mares vastos y pequeños, hasta que adquiera un concepto gráfico, material, si me es permitido expresarme así, de las condiciones generales de la superficie de la tierra.

Todavía no conoce los nombres con que se distinguen las diversas particularidades ó accidentes; pero tienen grabada en el espíritu la idea fundamental, objetiva, de la patria de la humanidad. Sin embargo, esa idea lo acompañará constantemente en el desarrollo posterior de su estudio, se reproducirá á cada paso, no podrá perderla de vista un momento, aunque ya haya llegado al estudio de los más ínfimos pormenores de la geografía. Con el auxilio del globo en relieve, indispensable en la enseñanza primaria, el preceptor puede inculcar al discípulo, haciendo absolutamente caso omiso de todo esfuerzo de memoria, las nociones primordiales de ese ramo del saber. Pero, como anexo al estudio de la geografía, el alumno seguirá el de los rudimentos de cosmografía, de etnografía, de historia, de geometría, de aritmética, de lingüística, de física y ciencias naturales; el preceptor desenvolverá simultáneamente la íntima relación de estas ciencias con aquellas, y sin apartarse del centro fijo de la enseñanza del ramo, que es la geografía, dará á su alumno, siempre utilizando el globo en relieve, la idea gráfica, material, objetiva—como he dicho antes—de la sucesión de los días y las noches, de las estaciones, los climas, del papel de satélite que desempeña la luna; después la idea general de las razas que pueblan el mundo, del movimiento paulatino de ellas de oriente á occidente, de su importancia relativa; explicará por qué la civilización adquirió su más gran desenvolvimiento en unos puntos y en otros se mostró más tardía, las ventajas ó los inconvenientes climáticos, de la mayor ó menor dilatación de las costas, de la configuración misma de los continentes; á continuación le inculcará la noción de medida, con el número y las líneas rectas ó curvas; y al referirse á la lingüística le dará una noción de la multiplicidad de los idiomas y dialectos, de los cuales son los principales y su respectiva importancia; la historia formará parte indivisible de la geografía, y conjuntamente con la forma, el aspecto, las divisiones generales de la superficie terrestre, el alumno adquirirá nociones fundamentales de los orígenes y el desarrollo de la humanidad, la ubicación de los pueblos primitivos, sus migraciones, la preponderancia adquirida por algunos, cómo éstos han llegado

á un alto grado de esplendor, y aquéllos han desaparecido ó se han dispersado.

Es obvio que, dentro de esta misma enseñanza cabrá, sin exigir grandes esfuerzos de memoria, la de los elementos de las ciencias físicas y naturales, la fauna y la flora de las distintas regiones, la influencia del frío y del calor, de los climas cálidos, húmedos ó secos, en la naturaleza de los animales y las plantas.

El discípulo así instruido, no tendrá dificultad alguna para dar, á su vez, á cualquiera que lo interroga, una idea concreta de lo que sabe, y lo mismo podrá expresar de palabra que por medio de un diseño, exacto ó esquemático, la configuración de la tierra, de sus distintos órdenes de divisiones, de los orígenes de los pueblos y sus peregrinaciones, de las razas, los climas, de todos los conocimientos en fin, que ha adquirido, y que son susceptibles de ser representados gráficamente.

Dueño de este conjunto de nociones esencialmente filosóficas de la ciencia universal, y siguiendo el mismo procedimiento, el alumno irá adquiriendo en la enseñanza secundaria conocimientos sólidos, indestructibles, que formarán parte de su intelecto como su cabeza forma parte de su cuerpo, y como corre sangre por sus venas. Todos los elementos de su saber estarán en su cabeza en disposición armónica, apuntándose mutuamente, y, en tal equilibrio, que el mismo alumno puede dar de ellos á una persona extraña una idea colectiva, ó de cada uno, una idea particular.

Hé ahí el *modus operandi* y el objeto práctico de la enseñanza concéntrica. Me imagino que ha sido dominada de esta suerte por cuanto ella puede representarse, en un dibujo geométrico, por medio de un punto alrededor de cuyo centro se trazan circunferencias paralelas, de radio más y más dilatado. Las ciencias vendrían á ser como segmentos de círculo, comprendidos entre dos radios ideales, segmentos que van abultándose á medida que los círculos son más grandes, pero que no se sabe dónde empieza el uno ó concluye el otro, tan estrechamente solidarios son entre sí.

He trazado este ligero bosquejo de la enseñanza concéntrica, después de haber insinuado el empirismo del añejo sistema de instrucción, para que la Honorable Cámara vea, de un solo golpe, cuán absolutamente opuestos ó inconciliables son ambos sistemas, que el proyecto en discusión tiene el peregrino propósito de hermanar como una sola yunta de bueyes, unida á la carreta del desarrollo intelectual del país. Esta metáfora no es mía, honorable Presidente. La aplicó á un proyecto de ley, no precisamente tan absurdo como el que debatimos, pero análoga á él en sus secretas aspiraciones, un notabilísimo estadista francés; y, como en Francia la sutileza de ingenio no pierde jamás sus derechos, aún en los casos más graves, el mismo célebre personaje observó, en tal ocasión, que «el buey más porro era el que regularizaba el paso.»

He tratado, pues, de demostrar que ambos sistemas de enseñanza son inconciliables, y es notorio que el proyecto discutido hace de ellos dos la más curiosa y peregrina mescolanza. En efecto, dictada esta ley, un alumno de escuela privada, que haya *calenta-*

do más ó menos bien una serie de ramos distintos, desligados entre sí; en buenas palabras, un alumno que quiera aprovecharse de la complacencia de que usa la ley á su respecto, puede, con el mayor descaro, acercarse á una comisión examinadora mixta—siempre se acercará á la mixta, honorable Presidente, no necesito afirmarlo bajo juramento— puede, digo, acercarse á un jurado mixto, y con toda desfachatez, rendir el examen general y salir aprobado, más aún, junánimemente distinguido! ¡Y cuántos no serán los que se aprovechen de este período de transición indefinido, cuyo término no se divisa, cuántos no serán los alumnos de las escuelas privadas que se aprovechen de las nuevas facilidades para dar examen general á poco costo, valiéndose de la falta de preparación de los examinadores mismos para examinar severamente según el método concéntrico, pues que esos examinadores apenas se inician en sus misterios! Ahí tenemos á alumnos que no podrían trazar en un mapa geográfico la ruta de las campañas de Alejandro, ni el más sencillo plan de las operaciones militares previas á la batalla de Waterloo; ahí lo tenemos rindiendo audazmente examen de historia antigua y moderna, diciendo á sus examinadores que el hijo de Carlos el Calvo era tartamudo y que Luis XII había ido á Italia á «arreglar los negocios!»

Primera aberración del proyecto, la aplicación del examen concéntrico al añejo sistema de enseñanza. Pero, no todos los alumnos de los colegios particulares (ó públicos) son Picos de la Mirándola, capaces de *calentar*, en seis meses ó un año el examen general. Los mismos alumnos que empiezan sus estudios según el sistema concéntrico, se dirán en muchos casos: ya que la ley tutelar de los estudiantes perezosos y de los estudiantes aficionados á la gloria barata, da á unos y otros la elección, en vez de este maldito examen general, para cuya rendición al fin hay que saber algo, es preferible el sistema de los exámenes separados, por ser más fácil *calentar* uno que muchos. Y así tenemos al alumno que estudia según el curso concéntrico, abandonando el nuevo sistema, y apelando á las ventajas utilitarias del sistema viejo. Si estos ejemplos que ponga, y que serán la regla, no la excepción, no equivalen á introducir perturbaciones profundas en el sistema concéntrico y su implantación en todas las instituciones de enseñanza del país, yo no sé qué otra causa podría traer semejantes perturbaciones. Se me dirá—ó se me podría decir, como un argumento que cae de su propio peso,—que la facultad de rendir exámenes según el sistema rutinario es transitoria, y que sólo regirá durante todo el curso de instrucción primaria, secundaria y superior que se inició, ó haya iniciado en los momentos de ser aprobada la ley, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1897.

De este argumento me haré cargo al tratar de la libertad de enseñanza, considerándolo como argumento de buena fe, y si resolviera discutir la faz social y política del proyecto, considerándolo como argumento desprovisto de sinceridad.

Por ahora, sólo observaré algo que no puede escaparse á la clara inteligencia de mis honorables colegas, y es que nadie puede afirmar que en todos los colegios públicos y privados regirá el sistema concéntrico de enseñanza en toda su plenitud, y habrán

sido abandonados los métodos añejos cuando termine el curso escolar iniciado ahora.

Tanto menos se puede afirmar semejante cosa; cuanto que, como lo he expuesto con toda claridad, *este proyecto no tiende sino á perturbar la tranquila prosecución de los estudios y á dificultar la implantación de la reforma.*

Se me podría objetar también que el proyecto propende á la implantación de la reforma puesto que indirectamente obliga á los institutos particulares á preparar á sus alumnos al examen general; pero ruego á los que tal objeción sustentan que tengan á bien escucharme cuando analice el proyecto bajo el doble punto de vista que abajo de enunciar.

En la parte actual de mi discurso sólo diré á este respecto que ni siquiera los planes de estudios ni los programas oficiales están en plena vigencia, y que aun es materia de discusión cuáles sean los definitivamente dignos de ser adoptados.

Esta sola circunstancia, este solo hecho bastaría para considerar el proyecto perturbador, revolucionario y prematuro.

Por más que el sistema concéntrico de enseñanza sea sencillo en sus líneas generales, su aplicación puede ser muy elástica y dar lugar á graves equivocaciones. Corresponde, pues, al Estado que aspira á implantarlo en sus colegios, fijar una pauta invariable á la serie de estudios concéntricos, ó sea darle un plan armónico; y dentro de ese mismo plan formar lo que se denomina *programas escolares*, que no son sino la subdivisión sistemática del plan general.

He dicho que todo este trabajo preparatorio de la adopción uniforme del sistema concéntrico está actualmente en vía de ejecución.

Pero la Cámara comprende que no se trata ahí de la obra ligera y deleznable de un solo día. Es muy fácil implantar un orden de cosas dado, cuando antes no existía ninguno; es mucho más arduo reaccionar contra lo existente, contra lo que se halla arraigado en las costumbres de un país. Por esta razón los planes de estudios y los programas son indispensables, así como es indispensable que ellos sean prudentemente confeccionados.

El sistema concéntrico de enseñanza, por la latitud que deja á la iniciativa del profesor, se presta á dos posibles abusos: por un lado, si el profesor es apasionado por su arte, si siente el fuego sacro de la vocación, se expone á dar excesivo desarrollo á las generalizaciones del estudio concreto que dirige, á invadir demasiado el campo de las demás ciencias congéneres, y á proporcionar á su discípulo una enseñanza muy dilatada en superficie, pero de poca profundidad; por otro lado, si el profesor no aspira sino á cumplir estrictamente con los deberes que su asignatura le impone, si se limita á inculcar al alumno tan sólo aquellas nociones exigidas por la prueba del examen, suprimirá el espíritu filosófico y moral del sistema y caerá fatalmente en la rutina añeja.

Supongamos que en el plan general de estudios ocupa un lugar—como necesariamente lo ocupará—el de las ciencias naturales. El primer profesor de mi ejemplo puede ser inducido á enseñar á su alumno toda la vastísima clasificación de los insectos y llegar hasta invertir horas y horas en la descripción de las costumbres de los más insignificantes de entre

ellos, de las regiones geográficas donde viven, etc., etc.

El segundo profesor, por el contrario, puede limitar su enseñanza á la simple antropología, y pasar muy por encima el resto de la zoología, la botánica y la geología, ó tal vez, ciñéndose á las partes más fáciles del texto, dar una instrucción somera y superficial de los tres reinos de la naturaleza.

Es, por lo tanto, imprescindible dictar programas que encierran la enseñanza de cada asignatura, no dentro del marco de acero del texto aprobado por la Universidad, pero sí dentro de deslindes prudentes que á la vez concreten el alcance de la enseñanza y suministren al profesor ancho campo para el libre juego de su propia iniciativa.

He observado anteriormente que este proyecto no es digno de la Cámara, que el asunto que contempla no es cabalmente materia de ley. Estimo, sin embargo, que bien pudiera ser materia de ley un plan general de estudios, según el sistema concéntrico; no digo los programas, que pueden quedar á la discreción del Consejo Universitario ó de la dirección de los colegios particulares. En otros países, famosos por el admirable empeño que manifiestan en la difusión de la enseñanza, no solamente los planes de estudios sino los programas mismos han sido materia de ley.

Yo no exigiría tanto. Es más digno de la índole elevada del cuerpo Legislativo tomar las cosas desde arriba y no descender á cuestiones de mero detalle ó reglamentación como son los programas, menos aún á especulaciones tan nimias y pueriles como la que actualmente nos ocupa.

Pero en fin, señor Presidente, no insisto en estos ideales; tenemos vigente la ley de 13 de Enero de 1878, que delega en el Consejo de Instrucción Pública la facultad de dictar los planes de estudio de los establecimientos públicos y los reglamentos del régimen interior de los mismos.

Honorable Presidente; este proyecto, despojado de su carácter social y político, que no aparece diseñado en sus palabras, pero que puede vislumbrarse tras de ellas, es efectivamente nimio y pueril. Los mismos promotores de él lo han declarado: «es un proyecto sencillísimo, que una inspiración de buena voluntad puede hacer despachar en cinco minutos.» *Sólo que, al revés del animalito de la fábula que había revestido la piel del león para amedrentar á sus iguales, este proyecto es el león revestido de la piel del corno inocente.*

Y ha pasado en la discusión un fenómeno curiosísimo. Una vez descubierto el disfraz, los sostenedores del proyecto «sencillísimo» le han querido atribuir una gran trascendencia, bajo el punto de vista de la libertad de enseñanza, y bajo este punto de vista, como antes lo he observado, el proyecto es presuntuoso, el grajo vestido de plumas de pavo real. Lo cual, en resumen, está demostrando que ésta es una ley de muchas caras, de una elasticidad asombrosa, un comodín que para todo sirve, menos para el único objeto que razonablemente pueden obligarnos á discutirlo, cual es la elevación del nivel intelectual del país.

Perdóneme la Honorable Cámara esta ligerísima digresión, y prosí go.

Yo comprendería que el Congreso empezara por prestar sanción legal al sistema concéntrico de enseñanza dictando siquiera el plan general de estudio conforme á ese sistema.

Con todo, es muy probable que no haríamos obra buera. La ley de incompatibilidades vigente, votada por aquellos que no habían de quedar sometidos á sus rigores, en obediencia, según parece, á un principio de conveniencia pública, no censura, honorable Presidente; sólo recuerdo hechos ciertos, esa ley ha cerrado las puertas de la representación nacional á casi todos los hombres que, por su educación ó inteligencia, hubieran podido ilustrarnos en estas materias especiales que, al fin y al cabo, no hay ningún desdoro en ignorar cuando no se las cultiva profesionalmente.

Dejo, pues, establecido como un simple deseo algo difícil de realizar por ahora, el que el Congreso se ocupe en dictar una legislación amplia y completa sobre enseñanza. Sin embargo, en el curso de este debate, que tiene su importancia, como ha podido verse en la deliberación del Senado, me habría parecido oportuno que el honorable Ministro del Interior nos hubiese dado alguna luz sobre el estado actual de la enseñanza concéntrica en Chile, el grado de preparación en que se encuentran los diversos establecimientos públicos para adoptar, y dentro de qué plazo, el sistema de exámenes propio de la enseñanza ceflica; sobre los esfuerzos realizados por los establecimientos particulares que van á beneficiarse por esta ley, para adoptar la reforma; sobre la manera cómo el Gobierno piensa ejercer vigilancia en los estudios de instituciones privadas, en su régimen administrativo, moral é higiénico, para juzgarlas dignas de compartir con el Estado las facultades fundamentales de este punto á enseñanza.

Me habría parecido oportuno también que el honorable Ministro nos suministrase datos estadísticos acerca de la enseñanza pública y privada, nos diese á conocer las garantías que los establecimientos particulares aceptan que el Estado les exija para que puedan constituir con él una asociación solidaria, dispensadora de títulos y certificados de suficiencia científica.

No nos ha manifestado el honorable Ministro del Interior cuáles y cuántos son los colegios particulares que le han dado pruebas de estar listos para acogerse honradamente á los beneficios de esta ley; no sabemos cuál sea la clasificación establecida entre tales colegios, en qué condiciones se les va á llamar á combatir con el Estado elevadas atribuciones constitucionales. Porque, no se me podrá negar que en cuanto á sus atribuciones docentes, por más que se pretenda reducir la esfera de ellas, el Estado es tan soberano como en cuanto á la administración de justicia, ó de las rentas públicas de la nación.

Y así como no podría el Estado, á la ligera, delegar en un director de colegio particular la facultad de conocer en todos los delitos que dentro de ese colegio se perpetran, é imponer á sus autores la pena correspondiente, así no es admisible que, á la ligera, se delegue en una institución privada la facultad de juzgar de la competencia científica de un alumno que aspira á tener patente oficial de sabiduría.

Porque tras de eso va el proyecto, tras de que un profesor particular pueda dar patente oficial de sabiduría á sus discípulos. Si no fuera así, el proyecto sería inútil. En Chile cualquiera institución privada puede libremente dar certificados, diplomas, títulos de las más variadas especies á sus educandos; no hay ley que se lo prohíba. Los jóvenes que han estudiado en los institutos ingleses ó alemanes de Valparaíso, por ejemplo, han salido de ahí provistos de sus certificados ó diplomas de competencia en matemáticas, ciencias comerciales, etc., etc.; y si no se han fundado cátedras especiales de medicina, leyes ó ingeniería no ha sido por falta de libertad ó permiso sino porque esas cátedras necesitan eximios profesores, muy bien rentados, y porque la competencia gratuita de nuestra Universidad, unida á la facultad exclusiva de ésta para expedir diplomas «que produzcan efectos legales», arredra á los empresarios del mercantilismo escolar. Pero considero muy posible que mañana, por ejemplo, un capitalista filántropo funde en Santiago de Chile una facultad de ingeniería, la dote de profesores insignes, pagados á peso de oro, y contribuya á producir hombres sapientísimos y muy competentes en el arte, hombres para quienes las pruebas oficiales fuesen un simple juego de niños.

Aun cuando nada sobre lo que acabo de insinuar nos ha dicho el honorable Ministro del Interior, confío que en el desarrollo del debate Su Señoría tendrá tiempo y oportunidad de coleccionar esos y otros datos y darlos á conocer á la Cámara.

Entre tanto, voy por mi parte á comunicar los pocos que he podido reunir acerca de este capítulo de la discusión.

Recordará la Cámara que, hacia fines de 1888, con motivo de un acuerdo del Consejo de Instrucción Pública por el cual no se permitía que la comisiones

examinadoras oficiales funcionaran dentro de los colegios partculares, se promovió aquí un debate que fué, puede decirse, la causa principal de la caída del Ministerio de entonces.

El Ministro de Instrucción Pública de la nueva combinación ministerial fué, á su vez, interpelado acerca de los propósitos que abrigaba el Gobierno en presencia del acuerdo del Consejo de Instrucción Pública ya citado; y respondiendo á dicha interpelación, prometió presentar dentro de breves días un proyecto de ley que sería «la expresión fiel de las ideas que sobre tan trascendental materia tenía el Gobierno.»

En efecto, éste presentó al Congreso un proyecto de ley precedido de un mensaje que decía como sigue:

El señor ROBINET.—No hay número en la Sala, señor Presidente, y tal vez convendría levantar la sesión, porque estando la de hoy destinada á proyectos industriales, no se presumió seguramente que continuaría la discusión del proyecto de colación de grados y con la palabra el señor Gazitúa, á quien desean escuchar Diputados que por la razón que he manifestado no han concurrido.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Va á llamarse á los Diputados que estén en Secretaría.

El señor RISOPATRON.—No habiendo número en la Sala, lo correcto es levantar la sesión.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.